

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora  
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento  
Otros

Código de verificación de documentos



6F0F2A4H163N2P0H049Q

22119I0FR

22117O00G

Referencia interna  
FR/C

Asunto

ACUERDO PLENARIO 24 DE ABRIL DE 2025.  
EXPEDIENTE 22117O00G - AYUNTAMIENTO DE SIERO  
- CORPORACIÓN 2023/2027.- MODIFICACIÓN DE  
ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DE FECHA 29 DE  
JUNIO DE 2023, RELATIVO A "ASIGNACIONES A LOS  
GRUPOS POLÍTICOS".-

**D. HERMENEGILDO FELIPE FANJUL VIÑA, SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE SIERO, ASTURIAS**

## CERTIFICO

Que el Pleno Municipal, en sesión **ordinaria** celebrada el día **veinticuatro de abril de dos mil veinticinco**, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

**2.- EXPEDIENTE 22117O00G - AYUNTAMIENTO DE SIERO -  
CORPORACIÓN 2023/2027.- MODIFICACIÓN DE ACUERDO DEL PLENO  
MUNICIPAL DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2023, RELATIVO A "ASIGNACIONES A  
LOS GRUPOS POLÍTICOS".-**

Visto el expediente tramitado de modificación del acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de junio de 2023, por el que se aprobaban las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

**El Pleno Municipal acuerda por mayoría**, con los votos a favor de D. Ángel Antonio García González, Dña. Eva Iglesias Loredó, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, D. Jesús Abad Busto, Dña. María José Fernández Rodríguez, D. Manuel Pergentino Martínez Argüelles, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D. Javier Rodríguez Morán, Dña. Patricia Antuña González, Dña. María del Pilar Santianes Fonseca, D. Raimundo Díaz Díaz, Dña. Sonia Lago Menéndez, D. Juan Luis Berros Fombella, Dña. Natalia González Canga, D. Javier Mateus Fernández, Dña. Graciela Velasco Rodríguez, D. Borja Lapuerta Braga, Dña. Paula Onís Lorenzo, Dña. Ana Carmen Yáñez Roza, D. Josué Velasco Puente, Dña. María Teresa Álvarez Vázquez y Dña. Alejandra Cuadriello González (total **veintitrés votos a favor** de los integrantes de los Grupos Municipales de PSOE, PP, VOX, IU-IX y PVF); **ningún voto en contra**; y la abstención de Dña. Silvia Tárano Vega (total **una abstención** de la integrante del Grupo Municipal PODEMOS Siero); ausente el Sr. Concejal D. José Ramón Álvarez-Sala Sánchez; aprobar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, de

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Otros

Código de verificación de documentos



6F0F2A4H163N2P0H049Q

22119I0FR

22117O00G

Referencia interna  
FR/C

fecha 17 de marzo de 2025, obrante en el expediente, y dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, Innovación, Patrimonio y Recursos Humanos, de fecha 20 de marzo de 2025, que a continuación se transcribe:

"A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituyen en Grupos Políticos, en la forma y con los derechos y obligaciones que legalmente están establecidos. Los Grupos Políticos Municipales carecen de personalidad jurídica propia y no forman parte de la estructura de las formaciones políticas por las que hubieran concurrido sus miembros en las correspondientes elecciones locales, sino que se incardinan en la estructura del propio Ayuntamiento, en cuanto que agrupan a los miembros electos de la corporación para facilitar el ejercicio de su actividad institucional, de manera que su vigencia y funcionamiento está vinculada estrictamente al mandato de aquellos, con independencia de que en mandatos anteriores y posteriores, existan grupos integrados por miembros que hubieran concurrido a las elecciones por la misma formación política.

La financiación pública de los Grupos Políticos Municipales procede de las dotaciones económicas asignadas por parte de la respectivas Corporaciones Locales, en este caso la de Siero, conforme a lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRRL); apartado que fue introducido por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de aquella, y modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local. El artículo 73.3 de la LRRL, prevé que el Pleno Municipal, con cargo a los presupuestos anuales del Ayuntamiento, podrá asignar a los Grupos Políticos Municipales una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos. La dotación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. A su vez, dicho precepto establecía, en su párrafo quinto, que los Grupos Políticos Municipales deberían llevar una contabilidad específica de la referida dotación económica, que debían poner a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este último lo pidiera.

Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) podrán establecer con carácter general, los límites de estas asignaciones

La Ley Orgánica 1/2025 de 2 de enero, de Medidas en Materia de Eficiencia del Servicio Público de Justicia, en su disposición final séptima, modifica el párrafo quinto del apartado 3 del artículo 73 del LRRL, antes referido, pasando el mismo a tener la siguiente redacción:

*"Respecto a la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, las aportaciones que los grupos políticos destinen a los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de financiación de estos últimos, no serán objeto de contabilidad específica excepto de aquellas cantidades que, en su caso, se pudiera reservar el grupo municipal que pondrá a disposición del pleno de la corporación siempre que este lo pida."*

A su vez el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), regula los recursos económicos de las formaciones políticas

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Otros

Código de verificación de documentos



6F0F2A4H163N2P0H049Q

22119I0FR

22117O00G

Referencia interna  
FR/C

procedentes de la financiación pública, que incluyen las aportaciones que puedan recibir aquellas entre otros, de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales.

En cuanto a las obligaciones relativas a la contabilidad de las formaciones políticas, el artículo 14.cuatro de la LOFPP prevé para la rendición de cuentas de los Grupos de las Corporaciones Locales, se estará a lo que disponga su legislación específica, que deberá respetar los principios generales de la citada LOFPP en materia de rendición de cuentas.

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión organizativa de fecha 29 de junio de 2023, adoptó acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la LRBRL entonces vigente, sobre las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales de Siero.

A la vista de todo lo anterior procede modificar aquel acuerdo para adaptarlo a las nuevas prescripciones legales.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno Municipal que adopte el siguiente acuerdo:

“Modificar el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de junio de 2023 relativo a “Régimen de dedicación y retribuciones, asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, y asignaciones a los Grupos Políticos municipales”, en su apartado relativo a “Asignaciones a los Grupos Políticos” que pasará a tener la siguiente redacción:

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, asignar a los grupos políticos municipales una dotación económica, con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, de 5.000,00 euros/ anuales y otro componente variable de 416,66€/mes a razón de 5.000 euros al año por cada miembro del Grupo, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, condición que se determinará con arreglo a los mismos criterios que rigen en este Ayuntamiento los bienes municipales.

En el caso de que dicha aportación se realice en favor del correspondiente partido político, no serán objeto de contabilidad específica excepto de aquellas cantidades que, en su caso, se pudiera reservar el grupo municipal que pondrá a disposición del Pleno de la corporación siempre que éste lo pida.

**SEGUNDO.-** Para las cantidades que se reserve el Grupo Municipal, estas asignaciones tienen la consideración de ayudas económicas destinadas exclusivamente al funcionamiento del Grupo Político y están sujetas a fiscalización y control por parte de la Intervención Municipal. El resultado de dicho control se plasmará en un informe anual del que se dará cuenta al Pleno Municipal.

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Otros

Código de verificación de documentos



6F0F2A4H163N2P0H049Q

22119I0FR

22117O00G

Referencia interna  
FR/C

En este caso, se entienden, como gastos de funcionamiento de los Grupos Políticos municipales los siguientes:

## 1.- Gastos en Formación

Cursos, seminarios, jornadas, ferias, etc., en cuestiones relacionadas con sus tareas municipales, siempre que vayan dirigidas exclusivamente a representantes electos de los distintos grupos municipales.

## 2.- Gastos en Actos Públicos

Difusión de iniciativas y/o propuestas políticas impulsadas en o desde el grupo político municipal a la sociedad civil, entidades públicas o colectivos asociativos del municipio; siempre que los mismos se realicen o celebren fuera de cualquier periodo electoral, (se entiende este periodo al comprendido entre la fecha de la convocatoria de elecciones legamente establecida y la de constitución de la Corporación).

## 3.- Gastos en Servicios Profesionales

- Asesoramiento legal, gestión contable o fiscal de la actividad propia del grupo municipal.
- Redacción de estudios o informes sobre proyectos que, de manera indubitada, tengan relación y repercutan en actividades para la ejecución de servicios municipales.
- Impuestos derivados del pago de la renta de las personas físicas (modelo 111 IRPF), siempre que quede fehacientemente acreditado el abono de los mismos por el grupo municipal.

La justificación de estos gastos mediante facturas requerirá que, en el concepto de las mismas, al menos, quede certificado el servicio prestado, proyecto, estudio o informe.

## 4.-Gastos en Bienes No Inventariables

- Material de oficina propiamente dicho: papel, escritura, almacenaje, etc.; siempre que los mismos sean considerados imprescindibles para el ejercicio de las funciones corporativas. Quedan excluidos aquellos materiales, accesorios o utensilios que, por su uso, cantidad o importe, puedan ser considerados como un gasto distinto al fijado en este punto.
- Suministros de consumibles, copiadoras, servicios telefónicos e internet.
- Alquiler y mantenimiento de equipos o soportes informáticos, siempre que al final del contrato reviertan en la empresa suministradora.
- Mantenimiento de servicios informáticos, dominios web y plataformas digitales propios del grupo municipal.

La consideración de no inventariables se realizará según los criterios fijados por el Ayuntamiento para sus propios bienes. En este sentido no se admitirán, como justificación de la asignación municipal, aquellas facturas correspondientes a la adquisición de mercancías o bienes inventariables que, más tarde, puedan ser objeto de venta generando plusvalía.

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Otros

Código de verificación de documentos



6F0F2A4H163N2P0H049Q

22119I0FR

22117O00G

Referencia interna  
FR/C

## 5.- Gastos en Contratación de Personal

Estos gastos, en ningún caso pueden destinarse al pago de remuneraciones de personal al servicio del propio Ayuntamiento o de sus organismos autónomos.

## 6.- Gastos en Publicidad

- Difusión en medios de comunicación, plataformas digitales o aplicaciones de redes sociales.

Estos gastos deberán acreditarse, además de la correspondiente factura y justificante de abono, con la presentación de las citadas publicaciones en los distintos medios de comunicación.

## 7.- Gastos en Arrendamiento de Locales

Serán justificables estos gastos siempre que sean imprescindibles para el ejercicio propio de las competencias municipales y cuando los facilitados por el propio Ayuntamiento sean insuficientes. Igualmente se admitirán como gastos justificables aquellos suministros vinculados (luz, agua, gas, limpieza, comunidad...) al alquiler de estos locales.

Se admitirán igualmente aquellos impuestos generados del pago del arrendamiento de inmuebles (modelo 115 IRPF), siempre que quede fehacientemente acreditado el abono de los mismos por el grupo municipal.

No se admitirán aquellos alquileres de locales cuyo uso se destine a la utilización privativa -personal o colectiva-, del grupo municipal, tales como garajes de vehículos o trasteros.

## 8.- Gastos en Diseño e Imprenta

- Cartelería, impresión de documentos, reprografía, distribución, etc.

Siempre que sea posible, deberán acreditarse estos gastos, en el mismo sentido reflejado en el punto 6 anterior.

En cuanto a la distribución de estos servicios o suministros, igualmente, deberán acreditarse aquellos que se presten por medio de servicios postales o de mensajería, siempre que los mismos no atenten, perjudiquen o menoscaben derechos o el tratamiento de datos personales o intereses legítimos. En cualquier caso, no se admitirán la presentación de estos gastos en los términos señalados en el punto 2 relativos al periodo o tiempo electoral.

## 9.- Gastos Financieros

Se admitirán como gastos justificables, las comisiones bancarias de gestión, transferencias y/o mantenimiento de la cuenta corriente del grupo municipal.

## 10.- Gastos de Representación

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Otros

Código de verificación de documentos



6F0F2A4H163N2P0H049Q

22119I0FR

22117O00G

Referencia interna  
FR/C

▪ Invitaciones, aperitivos o consumiciones, siempre que se realicen de manera ponderada, sin que sean éticamente reprochables y conformes a un gasto adecuado con las funciones propias de las actividades del grupo.

▪ Gastos en servicios funerarios y pequeños obsequios cuyo importe no sea desproporcionado al sentido de estas atenciones, siempre que las mismas, con carácter general, estén dirigidas a personas o entidades ajenas al grupo municipal y, en ningún caso, a alguno de sus miembros.

Quedan excluidos aquellos gastos justificados en concepto de donaciones, colaboraciones o entregas dinerarias o en especie con personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea el objeto de la misma.

## 11.- Gastos de Desplazamientos y Manutención

Combustible, billetes de medios de transporte, alquiler de vehículos, tickets de aparcamiento, peajes, alojamiento, manutención, etc.

Estos gastos deberán quedar acreditados y servirán como justificantes de abono del grupo municipal de aquellos viajes o dietas que se correspondan indubitadamente con cometidos o actividades que realicen en el ejercicio de sus funciones como Concejales de la Corporación.

**TERCERO.-** Cada Grupo Político se constituirá en una Comunidad de Bienes, a efectos de obtención del CIF. No obstante, la responsabilidad de la justificación de las ayudas, corresponde a todos y cada uno de los integrantes del Grupo de manera solidaria.

Dentro de los tres meses siguientes al fin de cada ejercicio de ejecución de las asignaciones o desde el cese de la actividad del grupo, en su caso, deberá justificarse la aportación correspondiente, presentando la siguiente documentación correspondiente ante la Intervención Municipal:

- Cuenta justificativa según modelo que se adjunta.
- Memoria- evaluación económica.
- **Para las cantidades abonadas al Partido Político:**
  - Resguardo de la/s transferencia/s efectuada/s.
- **Para las cantidades que se reserve el Grupo Municipal:**
  - Listado ordenado por fechas de los ingresos y gastos del ejercicio a justificar.
  - Facturas a nombre del grupo municipal debidamente conformadas y demás documentos acreditativos de los gastos, relativos al ejercicio a justificar.
    - Acreditación documental del pago de los gastos efectuados. En particular, para gastos de cuantía superior a cien euros se adjuntará listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente para acreditar el pago de las mismas.
    - Para los gastos abonados a concejales como los de desplazamiento o manutención se deberá aportar una declaración responsable resumida de dichos gastos. El

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Otros

Código de verificación de documentos



6F0F2A4H163N2P0H049Q

22119I0FR

22117O00G

Referencia interna  
FR/C

importe justificado de esta forma no podrá superar el 25% de la asignación del ejercicio y deberá acreditarse el ingreso del importe en la cuenta del concejal. Además se deberán practicar las retenciones tributarias que resulten de aplicación. En todo caso el importe a abonar por dietas y kilometraje no podrá superar el acordado por el propio Ayuntamiento.

**CUARTO.-** El período de ejecución de las asignaciones se inicia el 1 de enero de cada ejercicio y finaliza a 31 de diciembre de cada ejercicio o fecha de cese de las actividades del Grupo, en su caso.

**QUINTO.-** Las asignaciones a los grupos políticos serán abonadas por trimestres naturales anticipados, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio correspondiente y con carácter previo a la justificación.

**SEXTO.-** Las cantidades percibidas en concepto de asignaciones a Grupos Políticos, cuyo empleo no haya sido debidamente justificado en los plazos concedidos al efecto, deberán de ser reintegradas a las arcas municipales. El reintegro podrá efectuarse con carácter voluntario mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal.

**SÉPTIMO.-** Los Grupos Políticos Municipales deberán emplear para la justificación de sus gastos los modelos que se acompañan como anexos al presente acuerdo.

**OCTAVO.-** La eficacia del presente acuerdo se producirá con efectos de 1 de enero de 2025.”

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Otros

Código de verificación de documentos



6F0F2A4H163N2P0H049Q

22119I0FR

22117O00G

Referencia interna  
FR/C

## ANEXO I

Modelo de Cuenta Justificativa. Memoria justificativa.

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.<sup>a</sup> ..... con DNI n.º .....  
en representación del grupo Municipal ....., con CIF n.º ....., habiéndose  
recibido del Ayuntamiento de Siero la cantidad de ..... € correspondientes a la asignación a  
grupos políticos, ejercicio de ....., formula la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

#### 1º.- RESPECTO A LAS CANTIDADES ABONADAS AL PARTIDO POLITICO:

- Que ha procedido al abono al partido ..... la cantidad de .....  
euros

#### 2º.- RESPECTO A LAS CANTIDADES QUE SE RESERVA AL GRUPO MUNICIPAL

- Que se han asentado en la contabilidad de ingresos del grupo político al que represento las  
cantidades relativas a ingresos recibidos por estas asignaciones por importe de ..... €  
correspondientes al ejercicio de .....

- Que se han asentado en la contabilidad del grupo político al que represento los gastos  
realizados en el funcionamiento ordinario del grupo municipal que se adjuntan a la presente  
declaración.

- Que de la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se  
corresponde con gastos de personal de la propia Corporación o con adquisición de bienes  
inventariables.

- Que los gastos que se presentan se han realizado en el ejercicio del funcionamiento  
ordinario del grupo municipal, no siendo en ningún caso gastos propios o personales de los miembros  
del grupo.

- Que no procede (o si procede) devolución/compensación de la cantidad acordada al  
haberse realizado gasto de cuantía igual o superior (inferior) a la cuantía ingresada.

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Otros

Código de verificación de documentos



6F0F2A4H163N2P0H049Q

22119I0FR

22117O00G

Referencia interna  
FR/C

## ANEXO II

### MEMORIA ECONÓMICA ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS

<b>GRUPO MUNICIPAL</b>	<input type="text"/>		
<b>C.I.F. GRUPO</b>	<input type="text"/>	<b>C.I.F. PARTIDO</b>	<input type="text"/>
<b>REPRESENTANTE</b>	<input type="text"/>		
<b>TELÉFONO</b>	<input type="text"/>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	<input type="text"/>
<b>ASIGNACIÓN CONCEDIDA</b>	<input type="text"/>		
<b>AÑO / PERIODO</b>	<input type="text"/>		

GASTOS IMPUTADOS AL PARTIDO POLÍTICO	
(detalle de las transferencias efectuadas)	
<b>TOTAL:</b>	

GASTOS IMPUTADOS AL GRUPO MUNICIPAL	
CONCEPTO	IMPORTE
Formación	
Actos Públicos	
Asesoría	
Bienes no inventariables	
Contratación de personal	
Publicidad (comunicación, plataformas digitales o aplicaciones de redes sociales)	
Alquiler de locales y suministros vinculados	
Diseño, imprenta y reprografía	
Mantenimiento cuentas y comisiones bancarias	
Representación y protocolo	
Desplazamientos y manutención	
<b>TOTAL:</b>	

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Otros

Código de verificación de documentos



6F0F2A4H163N2P0H049Q

22119I0FR

22117O00G

Referencia interna  
FR/C

<b>GASTOS TOTALES/JUSTIFICACIÓN</b>	
<b>IMPORTE A JUSTIFICAR</b>	
<b>IMPORTE JUSTIFICADO</b>	
<b>IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICAR / REINTEGRO</b>	
<b>FECHA REINTEGRO</b>	

Y para que conste, a efectos de justificar la asignación económica recibida por este Grupo Político ante la Intervención Municipal, firmo la presente en ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo.:"

Y para que así conste, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, expido y firmo la presente certificación, con la reserva del Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.